

O R D E N A N Z A N°: 1258/95.
Ramallo, 13 de junio de 1995

V I S T O:

-----La Tasa de Servicios Sanitarios y el Fondo Municipal de Obras Públicas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la imputación del Fondo antedicho, como la Tasa antes mencionada están alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado;

-----Que desde el mes de abril, dicho impuesto tuvo un incremento del porcentaje de gravamen, generando un aumento indirecto a la Tasa, que en definitiva va en detrimento del Contribuyente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Exímase del Fondo Municipal de Obras Públicas a los Contribuyentes de la Tasa de Servicios Sanitarios, a partir del cuarto (4) bimestre del período fiscal 1995.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995.